Alcaldía de Bucaramanga	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** 157	GOBERNAR ES HACER

28 JUN 2023

ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CONVENIO DE COOPERACIÓN NUMERO:	
COOPERANTE - EJECUTOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 05.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 05 "CR. FRANCISCO JOSE DE CALDAS" " A TRAVÉS DE LA CENAC ESP ING PARA QUE SE EFECTÚE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL URBANA EN LAS COMUNAS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO."
VALOR DEL CONVENIO	En el presente convenio las partes realizarán aportes en dinero y/o en especie para la ejecución por un valor de $3,646,104,173.50 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL).
CDP	N° 0004397 del 30 de Mayo del 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de su perfeccionamiento a través de la plataforma SECOPII y suscripción del acta de inicio , de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber el señor **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 63.323.133 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto número 0139 del 04 de mayo de 2020, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación número 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra parte el Señor Teniente Coronel **JHON JAIRO MEDINA AVILA,** Identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 80.801.320 de Bogotá (Cundinamarca), en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (E), debidamente nombrado mediante Orden Semanal No. 023 de acuerdo al artículo 048 de fecha 06 de junio de 2023 y delegado para contratar por el Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "(…) Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)", quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 05,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2).** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. **3).** En concordancia, el artículo 209 ibidem, indica que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4).** Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá

en los términos que señale la ley". **5).** Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **6).** Que el artículo 4º de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general. **7)** El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **8)** En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **9)** En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **10)** En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **11)** Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 95 de la mencionada Ley "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)". **12)** Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales. **13)** El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz. **14)** Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura pretende brindar a la comunidad en general, estancias seguras para realizar su desplazamiento en la ciudad, garantizando el acceso a los diferentes bienes y servicios, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades en Línea estratégica; Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada, Componente; Espacio Público Vital, Programa; Infraestructura de transporte, cuya meta para el cuatrienio es realizar mantenimiento o mejoramiento a 100.000 m2 de malla vial urbana, no obstante, para apoyar en el cumplimiento de esta meta, dentro de este proyecto se prevé recuperar 16.920 metros cuadrados (m2), materializados en las comunas 1 y 2 del Municipio, impactando a una población estimada en 109,450 personas. **15)** Que la intención de la Secretaría de infraestructura de Bucaramanga, de desarrollar un proyecto de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de malla vial interna de las comunas 1 y 2 del municipio de Bucaramanga, mediante trabajos de bacheo, pavimentación en asfalto, reparación de losas en concreto y rehabilitación de calzadas existentes, entre otros trabajos que pudiese considerar convenientes y oportunos realizar en diferentes puntos con afectación en la mala vial publica de los barrios que componen las comunas 1 y 2 del municipio de Bucaramanga. **16)** Que la misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así: "(…) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (…)" **17)** Es así que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos hídricos, biodiversidad, **infraestructura crítica** (…), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de construcciones, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana. **18)** En concordancia con lo anterior, se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de ***apoyar el desarrollo de la infraestructura***, con las capacidades de los ingenieros militares, contribuyendo

no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral, que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional. **19)** Por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública para el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados, de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional. **20)** Adicionalmente, vale la pena indicar que, con la ejecución del Convenio interadministrativo, se beneficia una población urbana, que basa su economía en actividades las cuales requieres de movilidad por el eje vial, del cual un aproximado de 109,450 habitantes viven en las comunas 1 y 2 del sector Norte donde se plantea realizar este proyecto. Por lo cual, la Alcaldía municipal de Bucaramanga Cundinamarca estaría dando cumplimiento a sus funciones constitucionales, al mejorar la calidad de vida de sus habitantes, logrando el desarrollo humano, económico y la competitividad del municipio. **21)** En cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Ingenieros, imparte instrucciones para direccionar la ejecución de operaciones de ingenieros como movilidad, contramovilidad, supervivencia, trabajos generales, enfocados en el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, con el fin de brindad la protección y sostenimiento de las unidades de la fuerza, apoyando a la acción decisiva mediante el propósito de la creación de ambientes seguros para las tareas de estabilidad, apoyando activamente el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional. **22).** Por otro lado, el Batallón de Ingenieros de Combate No. 05 "CR. Francisco José de Caldas" BICAL5, se encuentra en la capacidad de: A. Proporcionar sostenimiento en la acción decisiva con el fin de lograr el alcance operacional, la libertad de acción y la resistencia. B. Adelantar trabajos en tareas de supervivencia mediante el fortalecimiento de posiciones de combate, posiciones protectoras, instalaciones y puestos de mando, con el fin de garantizar la protección de los recursos y satisfacer las necesidades básicas de las tropas en primera línea. C. Planear y desarrollar proyectos de infraestructura de tipo vertical que garanticen la protección, el sostenimiento y la supervivencia de las tropas en el desarrollo de las operaciones para garantizar la libertad de acción de las mismas. D. Efectuar el manteniendo preventivo y correctivo de las instalaciones de las unidades de la fuera, con el fin de mejorar la calidad de vida de las tropas en el teatro de operaciones. E. Realizar reconocimiento de ingenieros en las diferentes áreas del teatro de operaciones con el fin de obtener información sobre el contexto operacional para el posterior desarrollo de operaciones. F. Desarrollar trabajos generales de ingenieros en el teatro de operaciones con el fin de facilitar el despliegue de las unidades. **23).** El proyecto inicia a través de carta de intención de fecha 16 de enero de 2023, dirigida al señor comandante del Comando de Ingenieros, a través de la cual el señor Iván José Vargas Cárdenas, en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ratifica el interés de suscribir un Convenio de Interadministrativo para realizar el mantenimiento de vías urbanas en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander. **24).** Una vez recibida la solicitud descrita en el párrafo anterior, el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando de Ingenieros mediante radiograma N° 2023441002350523 de fecha 08 de febrero de 2023, ordena a la Segunda División a través de la BR5 y el BICAL5 llevar a cabo el reconocimiento técnico de ingenieros y se emita la respectiva factibilidad. **25).** Que el día 02 de mayo de 2023, el señor Iván José Vargas Cárdenas, en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ratifica el interés de suscribir un Convenio para dar cumplimiento al programa de pavimentación de vías urbanas de las comunas 1 y 2 del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, anexando el paquete técnico correspondiente al señor BG. Jorge Ricardo Hernández, en calidad de comandante del Comando de Ingenieros. **26).** Que el día 20 de abril del 2023, el comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 05 "CR. Francisco José de Caldas" BICAL5 remite informe de reconocimiento de ingenieros y factibilidad del proyecto al Comando de Ingenieros. **27).** Que el 24 de mayo de 2023, el comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 05 "CR. Francisco José de Caldas", remite al Comando de Ingenieros mediante correo electrónico, el Plan de Necesidades, en el cual se relacionan los materiales e insumos necesarios para ejecutar el proyecto. **28).** Que el día 30 de mayo de 2023, mediante formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, el Comando de Ingenieros emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones a tener en cuenta para la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación inicialmente de 16980 metros cuadrados de pavimento rígido y flexible sobre las vías internas de las comunas 1 y 2 del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander. **29).** Es necesario dejar claro en este estudio previo que, con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo, el Comando de Ingenieros y sus Unidades, no dejan de cumplir la misión constitucional que les asiste. **30).** Por lo

anterior, se evidencia que el Ejército Nacional - Comando de Ingenieros a través de sus Unidades Ejecutoras, posee la suficiente experticia en la ejecución de proyectos de esta misma naturaleza; es así como ha participado en la celebración de Convenios Interadministrativos con 152 municipios desde el año 2008 en donde se han beneficiado a 4.934.689 habitantes, a continuación, se exponen algunos de los proyectos ejecutados: -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de NEIVA, en donde se intervino 1,4 km de pavimentación asfáltica, beneficiando a 350.000 habitantes. -Proyecto con el Municipio del CARMEN DEL BOLIVAR, en donde se intervino 17 km de vía en terreno escarpado a nivel de afirmado, beneficiando a 10.000 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de VALPARAISO, en donde se intervino 20 km de mantenimiento de capa de rodadura de vías internas y la excavación de material homogéneo de cantera 10.500 m, beneficiando a 6.498 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de MURINDÓ, en donde se realizó la construcción de un terraplén de ancho de corona de 6m, altura entre 1 y 2 m y base de 9m, beneficiando a 3.242 habitantes. - Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de MOCOA, en donde se realizó la pavimentación de concreto rígido con una longitud de 2.38km, beneficiando a 43.731 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de IBAGUÉ en donde se realizó el mejoramiento y rehabilitación de las vías internas, con 391,5 m3 de base granular, beneficiando a 67.000 habitantes. - Convenio interadministrativo suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en donde se realizó el mejoramiento y mantenimiento de 2.138 metros lineales de vías internas y 5000 metros lineales de terciarias en el corregimiento el salado del municipio el Carmen, beneficiando a 70.000 habitantes aproximadamente. **31).** Así mismo, con la suscripción del Convenio Interadministrativo, los Ingenieros Militares a través de sus Unidades Ejecutoras designadas por el COING, dispondrán de la maquinaria y la mano de obra calificada y no calificada, dentro de la capacidad técnica para el desarrollo de las establecidas por el Municipio de Bucaramanga, en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional; es así, en caso que se requiera la maquinaria destinada a este convenio, para el cumplimiento de la misionalidad de la Fuerza, será suplida por las unidades sin afectar la ejecución del objeto del convenio. **32).** Por otro lado, el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por intermedio del Comando de Ingenieros, al ejecutar proyectos tendientes a la protección de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza en el territorio nacional, tiene la capacidad de atender aquellas vías de alto y mediando nivel de acceso entre otras con el fin de traer desarrollo a las comunidades que allí habitan, tal y como lo establece la Directiva Permanente N.º 00231 de 2017 "Instrucciones y lineamientos para el desarrollo de trabajos generales de ingenieros con el fin de construir obras de consolidación competencia del arma de ingenieros". **33).** Respecto a la cobertura y vigencia de garantía por parte del Ejército Nacional- Comando de Ingenieros a través del Batallón de Ingenieros de Combate No. 05 "CR. Francisco José de Caldas", se indica que los bienes fiscales que dispone el Ejército Nacional-Comando de Ingenieros, tales como la maquinaria que se va a utilizar para el cumplimiento de los convenios derivados, se encuentra cubierta en su totalidad por el seguro todo riesgo los cuales son adquiridas por el Comando de Ingenieros a través de la CENAC DE INGENIEROS; no obstante se aclara que respecto a los escalones de mantenimiento I, II, III, IV, V, de los mismos serán cubiertos de acuerdo al plan de necesidades y el porcentaje del demerito y desgaste de la maquinaria establecido en cada convenio derivado. **34).** Por lo anterior, la presente estructuración incluye el plan de compras y presupuesto los cuales hacen parte integral de este estudio previo y por ende del convenio interadministrativo debidamente aprobado por el municipio y la unidad ejecutora. **35).** La Central Administrativa y Contable de Ingenieros es la competente contractual para la suscripción de este tipo de convenios de acuerdo a la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "(…) Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)", emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 05 "CR. FRANCISCO JOSE DE CALDAS" " A TRAVÉS DE LA CENAC ESP ING PARA QUE SE EFECTÚE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL URBANA EN LAS COMUNAS 1 Y 2 DEL

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:

El alcance inicial del convenio está determinado en el préstamo de maquinaria y mano de obra calificada y no calificada de acuerdo con el informe de reconocimiento y factibilidad positivo emanado por el BICAL5, el cual hace parte integral de este estudio previo y en el Proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER," se realizará trabajos de mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de malla vial urbana en las comunas 1 y 2 del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, impactando una población de 109,450 habitantes, así:

SECTORES DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR ATENDER CON MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO	
ZONA	**BARRIOS POR INTERVENIR**
COMUNA 1	Kennedy, Rosal y Pablón, Los Colorados, Limoncito de Colorados, Colombia, Norte o, Transición, Villa Rosa, María Paz, Bavaria 2, Olas Bajas y Olas Altas, Café Madrid, Betania etapa 12, Kennedy, Altos de Kennedy, Miradores de Kennedy, La Hamacas, Claveriano, Colseguros, Villas de San Ignacio, Balcones del Kennedy.
COMUNA 2	Villa Helena II, La Esperanza I, Lizcano II, José M. Córdoba, La Esperanza II, LaEsperanza III, A.H. Mirador del Norte, Independencia, Comuneros, VillaMercedes.

ALCANCE GENERAL DE LA INTERVENCIÓN:
Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

COMUNA	BARRIO	DIRECCION	ACTIVIDAD	LARGO	ANCHO	ESPESOR	CANTIDAD	UNIDAD
1	BETANIA	FRENTE SECTOR 11	CONCRETO	7	0.4	0.2	0.56	M3
1	BETANIA	FRENTE SECTOR 8	CONCRETO	7	0.4	0.2	0.56	M3
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 con 34N Frente a torre 3A	REHABILITACION TOTAL	8.4	5.9	0	49.56	M2
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 con 34N Frente a torre 3A	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 # 35-39	REHABILITACION TOTAL	10	5	0	50	M2
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 # 35-39	REALCE TAPAS	0	0	1	1	UND
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 # 35-39	PARCHEO	2	5	0	10	M2
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 calle 33BN intersección.	PARCHEO	27	5.5	0	148.5	M2
1	CAFÉ MADRID	Carrera 8 calle 33BN intersección.	PAVIMENTO RIGIDO	27	4.5	0	121.5	M2
1	CAFÉ MADRID	Calle 35 # 8N	PARCHEO	25	1.8	0	45	M2
1	CAFÉ MADRID	carrera 8C calle 33N	VIA NUEVA	50	0	0	50	ML
1	CAFÉ MADRID	Calle 35 # 8N	PARCHEO	10.8	7.8	0	84.24	M2
1	CAFÉ MADRID	Calle 34 # 8B 35	BACHEO	3.8	2	0	7.6	M2
1	COLORADOS	Avenida 52N # 21-04	PARCHEO	18.6	4.4	0	81.84	M2
1	COLORADOS	Avenida 52N # 21-04	REALCE TAPAS	0	0	0	2	UND
1	COLORADOS	Avenida 52N # 21- 72	BACHEO	1	1	0	1	M2
1	COLORADOS	Avenida 52N # 21- 60	BACHEO	1	1	0	1	M2
1	COLORADOS	Carrera 21 # 50N – 46	PARCHEO	35	5.3	0	185.5	M2
1	COLORADOS	Transversal 21 # 51-32	PARCHEO	23	5	0	115	M2
1	COLORADOS	Avenida 51 # 21-139	REALCE TAPAS	0	0	0	2	UND
1	COLORADOS	Avenida 50 # 21-123.	PAVIMENTO RIGIDO	5	5.8	0	29	M2
1	COLORADOS	Avenida 50 # 21-123.	PAVIMENTO RIGIDO	20	2.9	0	58	M2

1	COLORADOS	Avenida 50 # 21-109	PARCHEO	13	2.4	0	31.2	M2
1	COLORADOS	Avenida 50 # 21-73	PARCHEO	120	5	0	600	M2
1	COLORADOS	Calle 53N 26-50 entrada escuela sede C	PARCHEO	30	3.8	0	114	M2
1	COLORADOS	Calle 53N 26-50 entrada escuela sede C	REALCE TAPAS	0	0	0	2	UND
1	COLORADOS	Calle 54 # 25-05	PARCHEO	14	2	0	28	M2
1	COLORADOS	Calle 54N # 25ª-37	BACHEO	1.5	1	0	1.5	M2
1	COLORADOS	Calle 54N 26-04	BACHEO	1.5	2	0	3	M2
1	COLORADOS	Calle 54N 26-04	BACHEO	8.5	1.5	0	12.75	M2
1	COLORADOS	Calle 54N # 26-50	BACHEO	4.5	1.2	0	5.4	M2
1	COLORADOS	Calle 54N # 26-50	BACHEO	2.5	1.4	0	3.5	M2
1	COLORADOS	Calle 54N # 26-117	CONCRETO	1.2	1.2	0	1.44	M3
1	COLORADOS	Calle 54N # 26-117	PARCHEO	1.5	1	0	1.5	M2
1	COLORADOS	Calle 55N #27ª -25	PARCHEO	80	5	0	400	M2
1	COLORADOS	Carrera 27 # 55 esquina	PARCHEO	7	5	0	35	M2
1	COLORADOS	CARRERA 25 #55	PARCHEO	46	4	0	184	M2
1	COLORADOS	Calle 57 #27	PARCHEO	48	5.2	0	249.6	M2
1	COLORADOS	Calle 57 # 27ª – 22	BACHEO	2	5	0	10	M2
1	COLORADOS	Calle 57 # 27ª-45	BACHEO	1	1	0	1	M2
1	COLORADOS	Calle 57 # 27ª-25	PARCHEO	39	5	0	195	M2
1	COLORADOS	Carrera 23 55N-37	PARCHEO	18	5	0	90	M2
1	COLORADOS	Carrera 23 55N-37	CONCRETO	5.2	0	0.4	2.08	M3
1	COLORADOS	Carrera 23 # 24N-25	PARCHEO	40	5.6	0	224	M2
1	COLORADOS	Calle 54 # 22-05	PARCHEO	5	2	0	10	M2
1	COLORADOS	Carrera 21# 54	PARCHEO	43.8	4	0	175.2	M2
1	COLSEGUROS	Colseguros frente a portería 2 glorieta entrada a maria paz	PARCHEO	25.4	7	0	177.8	M2
1	KENNEDY	Calle 16 entre 13 y 14	PARCHEO	58	5.6	0	324.8	M2
1	KENNEDY	Calle 16 entre 13 y 14	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	KENNEDY	Calle 16 entre 13 y 14	SARDINEL	30	0	0	30	ML
1	KENNEDY	Carrera 14 entre 16 y 17	PARCHEO	88	6.5	0	572	M2
1	KENNEDY	Carrera 14 entre 16 y 17	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	KENNEDY	Carrera 15ª con calle 16.	REHABILITACION TOTAL	50	6	0	300	M2
1	KENNEDY	Carrera 15ª con calle 16.	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	KENNEDY	Carrera 14 # 13N intersección	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	KENNEDY	Carrera 14 # 13N intersección	CONCRETO	20	2.5	0.25	12.5	M3
1	KENNEDY	Carrera 14 # 13N intersección	SUMIDEROS	0	0	0	3	UND
1	KENNEDY	Carrera 13 con Calle 13	PARCHEO	8	5.5	0	44	M2
1	KENNEDY	Carrera 13 con Calle 13	PARCHEO	13	3	0	39	M2
1	KENNEDY	Calle 12 con carrera 12	PARCHEO	70	5.6	0	392	M2
1	KENNEDY	Calle 12 con carrera 12	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	KENNEDY	Calle 12 con carrera 12	SUMIDEROS	0	0	0	3	UND
1	KENNEDY	Calle 11N entre 12 y 13	PARCHEO	52	5.5	0	286	M2
1	KENNEDY	Calle 11 entre carrera 12 y 11	PARCHEO	50	5.6	0	280	M2
1	KENNEDY	Calle 11 entre carrera 12 y 11	REALCE TAPAS	0	0	0	2	UND
1	KENNEDY	Calle 10 entre 12 y 11	REHABILITACION TOTAL	5	5.5	0	27.5	M2
1	KENNEDY	Carrera 12 calle 11 esquina	PARCHEO	23	5.3	0	121.9	M2
1	KENNEDY	Carrera 10 con 17N	BACHEO	4	1.5	0	6	M2
1	KENNEDY	Carrera 12 calle 23	BACHEO	4	2	0	8	M2
1	KENNEDY	Carrera 10 24N y 25 esquina	PARCHEO	7	5.6	0	39.2	M2

Alcaldía de Bucaramanga

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1957

GOBERNAR ES HACER

1	KENNEDY	Calle 26 # 12 – 22	PARCHEO	52.8	5.8		306.24	M2
1	KENNEDY	Carrera 14 con 14	PARCHEO	58	6	0	348	M2
1	MARIA PAZ	Vía de acceso al barrio maria paz	PARCHEO	14.5	5	0	72.5	M2
1	MARIA PAZ	Vía de acceso al barrio maria paz	PARCHEO	20	1.5	0	30	M2
1	MARIA PAZ	Vía de acceso al barrio maria paz	PARCHEO	25.4	1.9	0	48.26	M2
1	MARIA PAZ	Calle 16 # 2ª-22	REALCE TAPAS	0	0	0	5	UND
1	MARIA PAZ	Calle 15N carrera 2a hasta carrea 1a	REALCE TAPAS	0	0	0	4	UND
1	TEJAR	Carrera 8 calle 116N-15	BACHEO	2	2.6	0	5.2	M2
1	TEJAR	Carrera 8 calle 20N-05	BACHEO	5	3.6	0	18	M2
1	TEJAR	Carrera 8 calle 21 acceso salón comunal	PARCHEO	19	7	0	133	M2
1	VILLA ROSA	Entrada sector 3	REHABILITACION TOTAL	13	4	0	52	UND
1	VILLA ROSA	Entrada sector 3	SARDINEL	20	0	0	20	ML
1	VILLA ROSA	Vía principal frente a ferretería	PARCHEO	13	7.4	0	96.2	M2
1	VILLA ROSA	Vía principal frente a ferretería	SARDINEL	25	0	0	25	ML
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	BACHEO	2	2	0	4	M2
1	VILLA ROSA	Carrera 18B 15N manzana 3	BACHEO	3	2	0	6	M2
1	VILLA ROSA	Carrera 18B 15N frente a cancha cosmos.	BACHEO	2.5	2	0	5	M2
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	SARDINEL	16.7	0	0	16.7	ML
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	PARCHEO	3	2	0	6	M2
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	PARCHEO	7.5	2.5	0	18.75	M2
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	BACHEO	8	3	0	24	M2
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	REHABILITACION TOTAL	8	30	0	240	UND
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	PARCHEO	74	5.2	0	384.8	M2
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	SUMIDEROS	0	0	0	1	UND
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	PARCHEO	10	5.2	0	52	M2
1	VILLA ROSA	Via principal acceso al barrio	REHABILITACION TOTAL	51	6.5	0	331.5	UND
1	OLAS ALTAS	Calle 17N carrera 16	PARCHEO	15	5.6	0	84	M2
1	OLAS BAJAS	Calle 23 carrera 18	PARCHEO	6.4	6.4	0	40.96	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 23 carrera 18	BACHEO	2	1	0	2	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 23 carrera 18	BACHEO	1	1	0	1	M2
1	OLAS BAJAS	Calle 23N carrera 17 esquina	PARCHEO	6	2.6	0	15.6	M2
1	OLAS BAJAS	Carrera 17 # 23N-18	PARCHEO	13	2.9	0	37.7	M2
1	OLAS BAJAS	• Carrera 17 # 22N-12	BACHEO	1	1.6	0	1.6	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 22N con carrera 16	BACHEO	2	2	0	4	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 22N con carrera 16	BACHEO	1	1	0	1	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 22N con carrera 16	BACHEO	1	1	0	1	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 22 17-55	BACHEO	3	2.5	0	7.5	M2
1	OLAS BAJAS	Carrera 17 con 21 esquina	BACHEO	3	2	0	6	M2
1	OLAS BAJAS	Calle 21 # 15 -59	PARCHEO	62	3	0	186	M2
1	OLAS BAJAS	Calle 21 # 15 -59	SUMIDEROS	0	0	0	1	UND
1	OLAS BAJAS	Calle 21 # 15 -59	REALCE TAPAS	0	0	0	2	UND
1	OLAS BAJAS	• Carrera 21 17ª – 33	BACHEO	0.7	0.7	0	0.49	M2
1	OLAS BAJAS	Calle 20 16ª- 115	PARCHEO	110	3	0	330	M2
1	OLAS BAJAS	• Calle 20 16ª- 115	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
1	OLAS BAJAS	• Carrera 16 # 20N – 07	BACHEO	12.6	2.7	0	34.02	M2
1	OLAS BAJAS	• Carrera 16 # 20N – 07	BACHEO	7.2	2		14.4	M2
1	PORTAL DE LOS ANGELES	• Carrera 20F # 43	VIA NUEVA	13.4	0	0	13.4	ML

1	PORTAL DE LOS ANGELES	• Carrera 20F # 43	VIA NUEVA	53	0	0	53	ML
1	PORTAL DE LOS ANGELES	• Carrera 20E # 41N-05	VIA NUEVA	128	0	0	128	ML
1	LOS CLAVERIANOS	Calle 20 # 19 entrada acceso barrio claverianos.	PARCHEO	14	10.9	0	152.6	M2
1	LOS CLAVERIANOS	Calle 20 # 19 entrada acceso barrio claverianos.	PARCHEO	13	3	0	39	M2
1	LOS CLAVERIANOS	Calle 20 # 19 entrada acceso barrio claverianos.	PARCHEO	9	6	0	54	M2
1	LOS CLAVERIANOS	Calle 20 # 19 entrada acceso barrio claverianos.	PARCHEO	7	6.1	0	42.7	M2
1	LOS CLAVERIANOS	Calle 20 # 19 entrada acceso barrio claverianos.	PARCHEO	25	6.1	0	152.5	M2
1	LAS HAMACAS	Calle 30 # 9ª	PARCHEO	3	2	0	6	M2
1	LAS HAMACAS	Calle 30 # 9ª	PARCHEO	40	5	0	200	M2
1	LAS HAMACAS	Calle 30 # 9ª	PARCHEO	6	3	0	18	M2
2	LOS ANGELES	Vía principal acceso al barrio los angeles 16N	PARCHEO	105	7	0	735	M2
2	LOS ANGELES	Vía principal acceso al barrio los angeles 16N	REALCE TAPAS	0	0	0	3	UND
2	LOS ANGELES	Vía principal acceso al barrio los angeles 16N	PARCHEO	16	4	0	64	M2
2	LOS ANGELES	Vía principal acceso al barrio los angeles 16N	REALCE TAPAS	0	0	0	1	UND
2	LOS ANGELES	Calle 18 con 19.	BACHEO	3	9	0	27	M2
2	LOS ANGELES	Calle 19 con carrera 16	PARCHEO	43	6.7	0	288.1	M2
2	LOS ANGELES	Carrera 16 calle 34	BACHEO	2	2	0	4	M2
2	VILLA HELENA	Carrera 16N-26	REALCE TAPAS	0	0	0	3	UND
2	TRANSICION 4 Y 5	Cra 21B # 2-18	REHABILITACION TOTAL	13	11.1	0	144.3	M2
2	TRANSICION 4 Y 5	Cra 21B # 2-18	BACHEO	16	3	0	48	M2
2	TRANSICION 4 Y 5	Cra 21B # 2-18	REALCE TAPAS	0	0	0	3	UND
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	PARCHEO	41	4	0	164	M2
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	REHABILITACION TOTAL	25	4	0	100	M2
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	PARCHEO	44.5	4	0	178	M2
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	PARCHEO	116	4	0	464	M2
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	PARCHEO	31	4	0	124	M2
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	PARCHEO	29	1.5	0	43.5	M2
2	TRANSICION 3.	Carrera 19 con primera.	BACHEO	1	2	0	2	M2
2	BOSQUE BAJO	Carrera 16D # 2B	PAVIMENTO RIGIDO	15	3	0	45	M2
2	BOSQUE BAJO	Carrera 16D # 2B	PAVIMENTO RIGIDO	15	3	0	45	M2
2	BOSQUE BAJO	Calle 2 # 16 C	PAVIMENTO RIGIDO	36	5	0	180	M2
2	LA JUVENTUD	Carrera 22B # 1N-60	PARCHEO	19.5	6.8	0	132.6	M2
2	SAN CRISTOBAL	Carrera 22B # 1N-60	BACHEO	2.1	1.5	0	3.15	M2
2	ESPERANZA 2	Calle 12N # 23ª	PARCHEO	97	6	0	582	M2
2	ESPERANZA 2	Calle 10AN Carrera 22B	PARCHEO	35	3.6	0	126	M2
2	ESPERAZA 3	Calle 12N # 18N – 27	PAVIMENTO RIGIDO	50	3.5	0	175	M2
2	ESPERAZA 3	Calle 12N # 18N – 27	REALCE TAPAS	0	0	0	2	UND
2	ESPERAZA 3	Calle 11BN # 16N	BACHEO	3	7	0	21	M2
2	ESPERAZA 3	Calle 11BN # 16N	PARCHEO	23	9.6	0	220.8	M2
2	ESPERAZA 3	Carrera 22 Calle 12	PARCHEO	11	5.8	0	63.8	M2
2	ESPERAZA 1	Calle 8ª Carrera 23D	PARCHEO	36.6	4.2	0	153.72	M2
2	ESPERAZA 1	Carrera 22ª con carrera 22	REHABILITACION TOTAL	25.3	4	0	101.2	M2
2	ESPERAZA 1	Calle 6N Carrera 22C	PARCHEO	120	4	0	480	M2
2	ESPERAZA 1	Carrera 23D # Calle 8N	REHABILITACION TOTAL	26.5	5	0	132.5	M2
2	ESPERAZA 1	Calle 3N # 22	PARCHEO	50.5	4.5	0	227.25	M2

2	ESPERAZA 1	Calle 3N # 24	PARCHEO	19.3	4	0	77.2	M2
2	ESPERAZA 1	Calle 3N # 22	PARCHEO	16	8.9	0	142.4	M2
2	LIZCANO 1 Y 2	Carrera 18N # 23-2	PARCHEO	14.5	10	0	145	M2
2	LIZCANO 1 Y 2	Carrera 23 acceso al barrio	PAVIMENTO RIGIDO	42	3.45	0	144.9	M2
2	BOSQUE NORTE	CALLE 2D CON CALLE 2	PAVIMENTO RIGIDO	20	3.5	0	70	M2

Las intervenciones expuestas anteriormente, se resumen de la siguiente manera:

Alcance Técnico	Área m²
Mantenimiento de pavimento flexible (Parcheo y mantenimiento capa asfáltica)	13059,7
Rehabilitación de pavimento (total y rígida)	2454
Construcción de vía nueva	1466,3
TOTAL	16980 m²

De acuerdo con los informes técnicos de las visitas, las actividades a realizarse para cumplir con el alcance de las intervenciones son:

1. Demoliciones y Preliminares
1.1 Demolición de bordillos de concreto
1.2 Demolición de pavimentos rígidos
1.3 Excavación de la explanación
1.4 Excavaciones varias en material común en seco
1.5 Relleno para estructuras y redes de servicios públicos
1.6 Rellenos para estructuras con material granular
1.7 Excavación para reparación de pavimento asfaltico existente
1.8 Instalación de Sub base y Base granular clase b
1.9 Conformación de calzada existente
1.10 Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación
1.11 Mejoramiento de la Subrasante con bolo de rio

2. Concretos y Asfaltos
2.1 Instalación de Concreto de 4000psi, 3000psi y 2000psi)
2.2 Instalación de concreto hidráulico de fraguado rápido MR 43 (Fast Track)
2.3 MANTENIMIENTO CAPA ASFALTICA en pavimento asfáltico
2.4 Riego de liga con emulsión asfáltica crr-1
2.5 Riego de imprimación con emulsión asfáltica crl-1
2.6 Instalación de Acero de refuerzo Fy 4200 MPa

3. Obras Complementarias
3.1 Sardinel recto prefabricado en concreto uc-s10
3.2 Geo textil para filtro NT 2500
3.3 Material de granular drenaste
3.4 Material de cobertura para filtro
3.6 Suministro e instalación tubería para filtro 4"
3.7 Instalación tapa núcleo para pozo de inspección en concreto
Reparación punto hidráulico con longitud promedio de 3 ml.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En caso que, en el lugar de ejecución de las intervenciones a las vías, de acuerdo al alcance del convenio, se presenten protestas o manifestaciones sociales que impidan la ejecución del mismo, la Unidad militar ejecutora de la obra, suspenderá de inmediato las intervenciones, lo anterior con el fin de que la Alcaldía de Bucaramanga active el componente social adelantando las coordinaciones y acciones a que haya lugar toda vez que la Unidad Ejecutora pueda continuar con la intervención.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El control de calidad de los materiales suministrados en obra estará a cargo de la alcaldía. La unidad ejecutora no aceptará mezclas asfálticas que no cumplan con la temperatura adecuada ni concretos premezclados que tengan el asentamiento y la consistencia por debajo de la normatividad técnica vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de las obras de la Alcaldía se realiza en cumplimiento de la Ley 105 de 1993 y del Plan Maestro de Movilidad, en donde el municipio de Bucaramanga debe atender su red de carreteras urbanas, la cual está conformada por un sistema vial arterial y un sistema vial local, tal y como quedó establecido en el Plan maestro de Movilidad del municipio de Bucaramanga 2010-2030, acogido mediante acuerdo municipal 011 del 21 de mayo de 2014, "por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del municipio de Bucaramanga 2014-2027".

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES GENERALES: a) Suscribir el Convenio Interadministrativo. **b)** Suscribir acta de inicio del Convenio a través de los respectivos supervisores de las entidades suscriptoras del mismo, de las cuales deberán enviar copia a la CENAC especializada de Ingenieros. **c)** Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados. **d)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. **e)** Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio. **f)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución. **g)** Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna a todas las entidades involucradas en el convenio. **h)** Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en cada corredor intervenido. **i)** Liquidar el convenio una vez se suscriba acta de recibo a satisfacción de las obras, sin que para ello sea requisito la liquidación de los contratos que suscriba la alcaldía de Bucaramanga con terceros. **j)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: 1. Designar un supervisor del convenio e informar al COING quien será la persona delegada. **2.** Suscribir acta de inicio a través del supervisor. **3.** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, ambientales y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **4.** Remitir al Comando de Ingenieros certificado de escombrera destinada a la disposición de escombros del proyecto, cuando aplique. **5.** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos que se requieran para la ejecución, de acuerdo con el Plan de Necesidades elaborado por el BICAL5. Así mismo, suministrar de manera física al Ejército Nacional copia de los contratos de combustible, grasas, suministros y demás elementos requeridos que se hayan suscrito para la ejecución del proyecto, de acuerdo a ley de transparencia. **6.** Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio, así mismo suministrar de manera oportuna los materiales (afirmado, acero, concretos), bienes, insumos y servicios necesarios para el cabal cumplimiento del alcance del convenio, conforme a lo establecido en el Plan de Compras y en el cronograma de obra

157

elaborado por la unidad ejecutora, además de proporcionar los insumos correspondientes al 1er, 2do, 3er escalón de mantenimiento de la maquinaria que se requieran durante la ejecución del proyecto. **7.** Se obliga a responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados, dentro de la ejecución de la intervención vial. **8.** El Municipio llevara a cabo los procesos de contratación que considere pertinentes para adquirir de manera oportuna los bienes y/o servicios necesarios y relacionados en los costos directos e indirectos contemplados en el numeral "3.4.4 Forma de Pago del Convenio", y serán entregados a la CENAC como aporte en especie, lo que no requiere traslado de recursos en dinero por estos conceptos. **9.** Pagar el valor correspondiente el 15% de demérito y desgaste del equipo de combate de ingenieros y 2.5% de administración que se utilice en la ejecución del convenio, de conformidad con la cláusula de "Forma de Pago" contemplada en este estudio. **10.** Remitir al Comando de Ingenieros el cronograma de obra aprobado por parte del supervisor designado de la alcaldía municipal. **11.** Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de materiales e insumos suministrados y entregados al BICAL5 para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado del municipal de Bucaramanga y por el responsable de la unidad ejecutora. **12.** Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de combustibles suministrados y entregados al BICAL5 para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado por el municipal de Bucaramanga y por el responsable de la unidad ejecutora. **13.** Evitar el uso de la maquinaria, en actividades diferentes a las contempladas en el alcance del convenio. **14.** Proyectar y remitir la liquidación del convenio a la CENAC Especializada de Ingenieros, a través del supervisor junto con el Comando de Ingenieros. **15.** Coordinar y asistir a las reuniones y los comités operativos previamente programados. **16.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución de los proyectos. **17.** Presentar en comité operativo las novedades de ejecución y que ameriten modificatorio o prórroga del mismo. **18.** Mensualmente remitir al Comando de Ingenieros el informe financiero de los recursos y cantidades ejecutadas en el proyecto. **19.** Socializar el proyecto con las comunidades beneficiadas y suscribir las actas de vecindad que sean necesarias para dar inicio al cumplimiento al objeto contractual. **20.** Recibir a satisfacción mediante acta de entrega las vías que se vayan ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio. **21.** Verificar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Obra en asocio con el BICAL5. **22.** Realizar, gestionar y remitir al Comando de Ingenieros los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran durante la ejecución del proyecto. **23.** Realizar, gestionar y remitir los trámites correspondientes a permisos ambientales requeridos antes y durante la ejecución de las obras. **24.** Garantizar que se realice el debido transporte, acarreo y disposición de los escombros y el material producto del cajeo y excavación que, no puede ser aprovechado en obra con equipos de esa entidad, desde el sitio de ejecución de los trabajos hasta las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes (ZODMES), determinadas por la administración municipal. **25.** Suministrar los elementos de seguridad y señalización de las vías y realizar los

114

157

planes de manejo de tránsito para la ejecución de los trabajos constructivos. **26.** Asumir las actividades adicionales y no previstas que tengan efecto durante la ejecución del proceso constructivo del Convenio Interadministrativo, así como los materiales para reparaciones de tuberías de agua potable, alcantarillado, sumideros, redes eléctricas, entre otros. **27.** Surtir el principio de publicidad del convenio marco y sus derivados, en la plataforma SECOPII. **28.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS A TRAVÉS BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE NO. 05 (BICAL5): 1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor, de la cual se deberá remitir copia a la CENAC Especializada de Ingenieros, así como a la oficina de Consolidación del COING. **2.** Disponer del equipo y del personal requerido para el préstamo de maquinaria, a través del supervisor del BICAL5, en cumplimiento al objeto del convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se generen para evaluar la ejecución del convenio, a través del supervisor del BICAL5, y suscribir la correspondiente acta de la cual deberá remitir copia al a CENAC especializada de Ingenieros y la oficina de Consolidación del COING. **4.** Responder por la seguridad de maquinaria a través del supervisor del BICAL5, una vez esté en la ejecución del objeto contractual del convenio. **5.** Entregar al municipio a satisfacción mediante acta de entrega las obras que se vayan ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio. **6.** Remitir a través del supervisor, el proyecto de liquidación que debe realizar el Municipio de Bucaramanga a la CENAC Especializada de Ingenieros, en los tiempos estipulados por la Ley, para su revisión y suscripción. **7.** Coordinar y asistir a las reuniones y los comités operativos previamente programados. **8.** Disponer a través del BICAL5, el equipo requerido en la ejecución del proyecto. **9.** Realizar acompañamiento al Municipio de Bucaramanga, en el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas al proyecto. **10.** Presentar mensualmente un informe pormenorizado de ejecución y avance del objeto contractual por parte de los supervisores a la CENAC Especializada de Ingenieros, con copia a la Oficina de Consolidación COING. **11.** Remitir los planos récord debidamente firmados, una vez se realice el acta de entrega del proyecto. **12**. Realizar, gestionar y remitir mensualmente al Comando de Ingenieros las actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) realizadas con los trabajadores del proyecto y el ejecutor. **13.** A través de la Unidad ejecutora deberá elaborar bitácora de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de obra establecido, enviando copia mensual a la CENAC y a la sección de proyectos de consolidación del COING. **14.** Todas las consagradas en el acto administrativo de nombramientos, para el supervisor. **15.** Las demás obligaciones que se deriven para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: Para efectos de seguimiento a la ejecución del convenio se conformará un Comité Operativo encargado de la verificación y control eficaz, así como la toma de decisiones para la eficiente ejecución del convenio, a fin de lograr el cumplimiento del objeto y su alcance. Este se reunirá periódicamente a fin de socializar el avance de las actividades y estará conformado por:

- Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 05 o quien delegue.
- Supervisor por parte del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Comando de Ingenieros – Batallón de Ingenieros de Combate No. 05.

- Oficial de la Sección de proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros o su delegado.
- Supervisor por parte del Municipio de Bucaramanga – Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones del comité operativo las siguientes:

1. Realizar el seguimiento administrativo, técnico a la ejecución del convenio.
2. Realizar la socialización, verificación y modificaciones necesarias del plan de necesidades.
3. Reunirse una vez al mes o antes, si se requiere levantando la respectiva acta y remitiendo copia a las partes por intermedio del supervisor.
4. Avalar las solicitudes y decisiones de adición, prórroga y/o cualquier modificación que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, remitiendo los soportes correspondientes a los ordenadores del gasto.
5. En caso de requerirse suscribir suspensión temporal del convenio, este será avalado por el comité correspondiente mediante acta de suspensión y de reinicio la por parte de los supervisores el acta de suspensión y de reinicio. La suspensión será adelantada y sustentada por los supervisores remitiendo copia a la CENAC de ingenieros.
6. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El presente convenio, no implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes. No obstante, Las partes realizarán aportes en dinero y/o en especie para la ejecución por un valor de **$3,646,104,173.50 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL),** representados así:

APORTE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	$ 3,061,685,511.00
APORTES DEL EJÉRCITO NACIONAL MANO DE OBRA Y MQUINARIA PESADA Y LIVIANA	$ 584,418,662.50
TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$ 3,646,104,173.50**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Infraestructura presentó el requerimiento técnico para el proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación, producto de esta labor se obtuvo las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado de **TRES MIL MILLONES SESENTA Y UN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($ 3,061,685,511.00)**, incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la estimación del valor del convenio se tomaron los presupuestos realizados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga con el fin de lograr el alcance de las obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades descritas en el presupuesto estimado.

CLÁUSULA SEPTIMA: APORTES PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER: El Municipio de Bucaramanga – Santander aportará la suma $ 3.061.685.511,00 (TRES MIL SESENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL), los cuales se discriminan de acuerdo con el presupuesto en la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	COMBUSTIBLES	$ 138,291,687.90

2	GRASAS Y LUBRICANTES	$ 125,657,463.00
3	FILTROS MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS	$ 36,383,032.00
4	MATERIALES PETREOS (NO INCLUYE TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICION)	$ 113,037,548.12
5	ASFALTOS (NO INCLUYE TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICION)	$ 1,647,129,451.80
6	MATERIALES DE CONSTRUCCION	$ 122,169,884.66
7	OTROS	$ 38,365,708.44
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		**$ 2,221,034,775.92**
8	CONCRETOS (INCLUYE TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICION)	$ 118,750,753.23
9	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 40 UND	$ 16,023,988.00
10	EQUIPO MENOR	$ 6,223,634.07
11	PLAN MANEJO DE TRAFICO	$ 21,845,464.00
12	PREFABRICADOS EN CONCRETO	$ 11,218,882.50
13	TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 225,115,701.30
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 399,178,423.10**
COSTO BÁSICO TOTAL		**$ 2,620,213,199.02**
DEMÉRITO Y DESGASTE 15% costos directos		$ 333,155,216.39
ADMINISTRACIÓN 2,5% COING		$ 65,505,329.98
GASTOS CONTINGENTES		$ 42,811,765.62
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		**$ 3,061,685,511.00**

PÁRAGRAGO PRIMERO: El Municipio de Bucaramanga – Santander aportará mediante CDP N° 0004397 de fecha 31 mayo 2023 por valor de $3.061.685.511,00 (M/CTE).

CLÁUSULA OCTAVA. APORTES PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS –BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No.5 "CR. FRANCISCO JOSE DE CALDAS": El Ejército Nacional a través del Batallón de Ingenieros de Combate No. 5 "CR. Francisco José de Caldas", aportará en especie la mano de obra calificada y no calificada, la cual asciende a la suma de: **$584.418.662.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE),** para el cumplimiento del objeto contractual correspondiente al total de la ejecución del convenio, así:

APORTES APROXIMADOS DEL EJERCITO EN MANO DE OBRA				
GDO	**PERSONAL**	**VALOR MES**	**CANT**	**SUB TOTAL MES**
SLP	SOLDADO PROFESIONAL OPERADOR, MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, CADENERO.	$ 3,080,000.00	15	$ 46,200,000.00
SL18	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$ 856,931.35	25	$ 21,423,283.75
SV	COORDINADOR DE INGENIEROS, CONVENIOS Y TOPÓGRAFO	$ 4,834,851.12	1	$ 4,834,851.12
CP	SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEPSE, COMANDANTE FRENTE OBRA, LABORATORISTA	$ 3,513,680.79	1	$ 3,513,680.79

MY.	JEFE CONSOLIDACIÓN, SUPERVISOR CONVENIO	$ 6,432,172.44	1	$ 6,432,172.44
TC.	COMANDANTE UNIDAD EJECUTORA	$ 8,066,190.72	1	$ 8,066,190.72
SS	MECÁNICOS	$ 3,597,874.50	2	$ 7,195,749.00
TE.	OFICIAL SEGUIMIENTO CONSOLIDACIÓN	$ 5,420,594.88	1	$ 5,420,594.88
ST.	INGENIERO RESIDENTE	$ 3,997,209.80	1	$ 3,997,209.80
ING.	ASESOR TÉCNICO	$ 3,300,000.00	1	$ 3,300,000.00
ADM.	ASESOR FINANCIERO	$ 3,300,000.00	1	$ 3,300,000.00
ABO.	ASESOR JURÍDICO	$ 3,200,000.00	1	$ 3,200,000.00
TOTAL MENSUAL				**$ 116,883,732.50**
VALOR TOTAL APORTADO MANO DE OBRA (NO INCLUYE MAQUINARIA) 5 MESES.				**$ 584,418,662.50**

Adicional a lo indicado, el Ejército Nacional, dispondrá inicialmente de la maquinaria para la ejecución de las obras, con el siguiente kit:

N°	ELEMENTO	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	1
2	VIBROCOMPACTADOR, POTENCIA 153 HP, PESO 10 TON	1
3	MOTONIVELADORA POTENCIA MAYOR O IGUAL A 140 HP	1
4	CARRO TANQUE AGUA 10000 LTS	1
5	RODILLO VIBRANTE TANDEM AUTOPROPULSADO ANCHO DE TRABAJO 1M	1
6	VOLQUETA 6 M3	6
7	VOLQUETA TIPO DOBLE TROQUE	4
8	CARGADOR: POTENCIA EN EL VOLANTE 125 HP, CLASIFICACIÓN DE RPM DEL MOTOR 2300	1
9	MINICARGADOR	2
10	HORMIGONERA	1
11	MANTENIMIENTO CAPA ASFALTICARA DE PAVIMENTO ASFALTICO, POTENCIA 255 HP	1
12	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	1
13	COMPACTADOR NEUMATICO, PESO 10 TON O SUPERIOR	1
14	COMPACTADOR DE RODILLO PESO 8 TON O SUPERIOR	1
15	TERMINADORA DE ASFALTO (FINISHER).	1
16	MINICARGADOR CON MARTILLO NEUMATICO	1

PÁRAGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores son estimados y han sido calculados con base a los factores prestacionales y salariales del personal que dispondrá el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros de Combate N°5 "CR. Francisco José de Caldas" para el desarrollo del proyecto.

PÁRAGRAFO SEGUNDA: No se cuantifica el costo del uso de la maquinaria teniendo en cuenta que el recurso de combustible, repuestos y la compensación por el desgaste de la misma, lo suministrará LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. Por lo anterior, el único aporte en especie que se cuantifica son operadores de la maquinaria y demás personal destinado al proyecto.

PÁRAGRAFO TERCERA: Para los efectos a que haya lugar se considera un recurso reservado concerniente a gastos contingentes durante la ejecución de las obras, por un valor equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($42.811.765,62) M/CTE. Para proceder a causar el mencionado recurso, el COMANDO DE INGENIEROS – BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 05 "CR. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", deberá justificar la ocurrencia o materialización de actividades no previstas y de no ser causadas durante mencionado lapso se podrán utilizar estos recursos en mayores cantidades de obras. Dichos recursos serán aprobados igualmente por el comité operativo, levantando el acta correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: FORMAS DE DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL DEMÉRITO Y DESGASTE Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, AL EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS –BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No.5 "CR. FRANCISCO JOSE DE CALDAS":

El Municipio de Bucaramanga, desembolsará el valor del 15% de los costos directos por concepto del demérito y desgaste y un 2.5% de la suma del valor de costos directivos y costos indirectos del valor del costo del proyecto por concepto de gastos de administración, de acuerdo a la Directiva Permanente de Ingenieros No. 0231 de 2017. A la cuenta Corriente No. 0013-0310-43-0100003207 del Banco BBVA a la Central Administrativa y Contable – CENAC de Ingenieros por concepto de demérito, desgaste que sufra la maquinaria que el CENAC pondrá a disposición de las obras, relacionada anteriormente y administración.

Lo anterior es por un total de **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($398.660.546,36) M/CTE**, los cuales serán girados de la siguiente manera:

a. **UN PRIMER DESEMBOLSO**, correspondiente al 50% del valor del Demerito, Desgaste y administración, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS ($ 199,330,273.18)** dentro de los 30 días calendarios, siguientes a la suscripción del acta de inicio.

b. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, correspondiente al 50% del valor del Demerito, Desgaste y administración, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS ($ 199,330,273.18)** el cual serán cancelados cuando la ejecución del proyecto se encuentre al 95%.

PARAGRAFO PRIMERO: No se cuantifica el costo del uso de la maquinaria teniendo en cuenta que el recurso de combustible, repuestos y la compensación por el desgaste de la misma, lo suministrará LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. Por lo anterior, el único aporte en especie que se cuantifica son operadores de la maquinaria y demás personal destinado al proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar se considera un recurso reservado concerniente a gastos contingentes durante la ejecución de las obras, por un valor equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($42.811.765,62) M/CTE. Para proceder a causar el mencionado recurso, el COMANDO DE INGENIEROS – BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 05 "CR. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", deberá justificar la ocurrencia o materialización de actividades no previstas y de no ser causadas durante mencionado lapso se podrán utilizar estos recursos en mayores cantidades de obras. Dichos recursos serán aprobados igualmente por el comité operativo, levantando el acta correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO: El asociado autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto

de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, si aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: El supervisor por parte del Comando de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, Batallón de Ingenieros de Combate No. 5 será ejercida por el señor **Mayor JEFREE ROLANDO CHICACAUSA ROCHA**, en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 5 o quien haga sus veces, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 0003895 del 6 de junio de 2023. Por parte del municipio de Bucaramanga la supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de quien delegue mediante acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de su perfeccionamiento a través de la plataforma SECOPII y suscripción del acta de inicio , de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", que dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. LAS PARTES se mantendrán indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el EJECUTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Cuando se presenten casos de fuerza mayor o caso fortuito, los supervisores podrán suscribir el acta de suspensión y reinicio debidamente justificado, así mismo deberá informar a los ordenadores del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación en el SECOPII. Para su ejecución requerirá de registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo será el Municipio de Bucaramanga (Santander), en las vías establecidas en el alcance de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1.)** En forma anticipada, de común acuerdo entre las parte, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. **2.)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3.)** Por el cumplimiento del

28 JUN 2023

objeto contractual. 4). Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio. 5.) Por razones de interés público. 6.) Por la interrupción de la misionalidad de alguna de las entidades suscriptoras.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, acto administrativo de justificación de contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás anexos correspondientes.

En constancia se firma en Bucaramanga,

Por el Municipio	Por el CENAC
IVAN JOSE VARGAS CARDENAS Secretario de Infraestructura Municipio de Bucaramanga	JHON JAIRO MEDINA AVILA Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (E)

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Laura Camila Rios Gómez -Contratista
Proyectó Aspectos técnicos y Financieros: Jorge Andres Martinez Villada Ingeniero contratista
Revisó Aspectos técnicos: Ing. Julio Giovanni Peña Basto / Profesional Especializado Secretaría de Infraestructura
Revisó Aspectos técnicos: Ing. Pedro Alonso Ballesteros Miranda/ Subsecretario de Infraestructura (e)

Powered by CamScanner